



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 31 10 005 2021 00076 00

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Se requiere a la parte demandante a efectos de que proceda a dar cumplimiento al auto admisorio de la demanda, esto es, proceder a la notificación al demandado de que trata el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y Ley 2213 de 2022, toda vez que es de carga expresa de la parte actora, para lo cual se le concede el término de treinta (30) hábiles, so pena de decretar el Desistimiento Tácito en este proceso de DIVORCIO promovido por el señor JUAN CARLOS VARGAS MEJIA en contra de la señora LEILA ESTHER JULIAO LEDESMA, conforme lo establece el artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dec5daa963f1033279f46a0692b4a1b7ecb3901371b64bd3df05ad8d51df937d**

Documento generado en 12/07/2023 10:46:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>